

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez, el presente proceso con escrito de subsanación.
Sírvasse Proveer. Cali, agosto 09 de 2021.
KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO NRO. 1282**

Santiago de Cali, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 76001-3110-003-2021-00249-00
PROCESO: ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL TRANSITORIO
DEMANDANTE: LUZ MARINA PALACIO HAYA
DEMANDADO: JOSE FRANCISCO OROZCO PALACIO

Revisada la demanda y sus anexos, el despacho considera pertinente admitirla para su trámite de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la ley 1996 de 2019.

De conformidad con lo expuesto, el Juez Trece de Familia de Oralidad de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos Transitorios interpuesto por LUZ MARINA en favor de LUIS ALFONSO LOPEZ VALENCIA.

SEGUNDO: NOTIFICAR de la admisión de esta demanda a LUIS ALFONSO LOPEZ VALENCIA a través de un curador ad-lítem que lo representará dentro del presente trámite, corriéndose traslado por el término de diez (10) días para que la conteste.

TERCERO: DESIGNESE como curador ad-lítem de la demandada, a la doctora LILIAN STERLING GUZMAN DÍAZ quien puede ser contactada en el correo electrónico STERLING_GD@YAHOO.COM , dirección física: Calle 6 Norte #2N-36 ofc. 542 Edificio El Campanario. Celular: 3006535001.

Comuníquesele la designación, advirtiéndole así mismo que su designación es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso). En atención que con el ejercicio de dicha labor se incurre en diferentes gastos de curaduría, se fija por concepto de los mismos la suma de doscientos mil pesos (\$200.000.00).

CUARTO: Notificar de la presente demanda al Ministerio Público para que intervenga de acuerdo a la Ley.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.